



Sabanalarga – Atlántico, 3 de marzo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RUGERO BALLESTAS NARVÁEZ
DEMANDADO: FRANCISCO LUIS MORALES VILLEGAS
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2021-00280-00

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 3 de marzo de 2023

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor **EDUARDO BALLESTA LAGARES** apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

		INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES		SALDO
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO		
AÑO	MES	%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	A LA FECHA
2019	SEPTIEMBRE	19,32	28,9800	1,6100	2,4150	20.000.000,00	107.333,33	0,00	0,00	20.107.333,33
2019	OCTUBRE	19,10	28,6500	1,5917	2,3875	20.000.000,00	318.333,33	0,00	0,00	20.318.333,33
2019	NOVIEMBRE	19,03	28,5500	1,5858	2,3792	20.000.000,00	317.166,67	0,00	0,00	20.317.166,67
2019	DICIEMBRE	18,91	28,3700	1,5758	2,3642	20.000.000,00	315.166,67	0,00	0,00	20.315.166,67
2020	ENERO	18,77	28,1600	1,5642	2,3467	20.000.000,00	312.833,33	0,00	0,00	20.312.833,33
2020	FEBRERO	19,06	28,5900	1,5883	2,3825	20.000.000,00	317.666,67	0,00	0,00	20.317.666,67
2020	MARZO	18,95	28,4300	1,5792	2,3692	20.000.000,00	315.833,33	0,00	0,00	20.315.833,33
2020	ABRIL	18,69	28,0400	1,5575	2,3367	20.000.000,00	311.500,00	0,00	0,00	20.311.500,00
2020	MAYO	18,19	27,2900	1,5158	2,2742	20.000.000,00	303.166,67	0,00	0,00	20.303.166,67
2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	20.000.000,00	302.000,00	0,00	0,00	20.302.000,00
2020	JULIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	20.000.000,00	302.000,00	0,00	0,00	20.302.000,00
2020	AGOSTO	18,29	27,4400	1,5242	2,2867	20.000.000,00	304.833,33	0,00	0,00	20.304.833,33
2020	SEPTIEMBRE	18,35	27,5300	1,5292	2,2942	20.000.000,00	305.833,33	0,00	0,00	20.305.833,33
2020	OCTUBRE	18,09	27,1400	1,5075	2,2617	20.000.000,00	301.500,00	0,00	0,00	20.301.500,00



RESUELVE:

ÚNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el doctor **EDUARDO BALLESTA LAGARES**, apoderado judicial de **RUGERO BALLESTA NARVÁEZ**; por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 34.473.000,00)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 024 DE
FECHA 06 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233fc6e7cf41be6091e8497ad63af19f74efd69af77afff4997486651f01d95**

Documento generado en 03/03/2023 10:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>